



COQUIMBO
Puerto Lindo

Ord. Nº: 324 /
Ant. : Solicitud de acceso a la información
del 05/09/2019.
Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo,

04 OCT. 2'19

DE : Administrador Municipal (S)

A : Sr. Alfonso Pero

Mediante solicitud recibida con fecha 05 de septiembre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002678, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *"informes y auditorías internas realizadas en el municipio de Coquimbo respecto de materias de su funcionamiento interno, manejo de finanzas, clima laboral, inversiones, proyectos inmobiliarios, permisos de edificación, otorgamiento de patentes y denuncias respecto de irregularidades registradas en el municipio o que el denunciado sea un funcionario municipal. La información solicitada es desde 2016 hasta 2019. Solicito adjuntar también los documentos y anexos asociados a los informes y auditorías"*.

Sobre la materia, la Dirección de Control y Auditoría Interna ha señalado que debido al alto volumen y a que la información no se encuentra digitalizada, su recopilación necesariamente implicaría destinar a un funcionario para realizar exclusivamente esta tarea, teniendo también que recabar información desde otras unidades municipales.

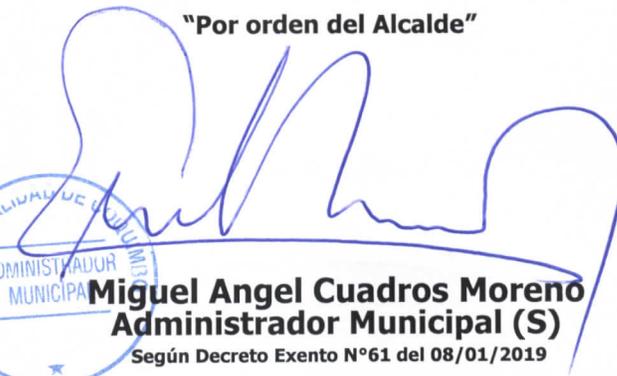
Por consiguiente, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Miguel Angel Cuadros Moreno
Administrador Municipal (S)
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

Stamp: MUNICIPALIDAD DE QUIMBO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MACM/EPD/mpg
Distribución: Oficina de Transparencia
- Interesado
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.